



PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACTUACION	ADMISION DE TUTELA
RADICADO	08-758-40-03-003-2021-00114-00
ACCIONANTE	ERIC DE LA HOZ VASQUEZ
ACCIONADO	CONGELADOS DE COLOMBIA - CONGECOL LTDA
DERECHO (S) INVOCADO (S)	PETICION

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE SOLEDAD, DOCE (12) DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

1°. ASUNTO QUE SE TRATA:

Se decide el trámite a la petición de TUTELA incoada por el señor ERIC DE LA HOZ VASQUEZ, con C.C. 1.047.223.165, actuando en nombre propio, Contra: CONGELADOS DE COLOMBIA - CONGECOL LTDA, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICION.

2°. CONSIDERACIONES:

La presente solicitud reúne los requisitos constitucionales y legales, se mencionan derechos fundamentales presuntamente lesionados o conculcados por la accionada, satisfaciendo preceptos de Arts.: 86 C.N; D. 2.591/1991; 306/1992; D. 1382/2000 y Decreto 1983 de 2017, en consecuencia, se admitirá y se impartirá el trámite correspondiente. Se tienen como pruebas las documentales aportadas hasta este momento.

A la accionada, se le solicitará que presente informe sobre los hechos de la tutela, indicando además en el mismo, el nombre completo e identificación y cargo de la persona responsable del cumplimiento de lo pretendido con esta acción constitucional, y el nombre e identificación del superior Jerárquico del obligado a cumplir, lo anterior para efectos de establecer responsabilidades e imponer Sanciones en el evento de ser necesario, en la forma en que lo establece el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991.

Se advierte que las notificaciones a la accionante, accionada y ministerio público se realizaran a través del correo electrónico y la decisión de fondo se proferirá en el término legal de diez (10) días, contados desde la fecha del auto admisorio de la tutela.

En virtud de lo motivado, el Juzgado Tercero Civil Municipal en Oralidad de Soledad,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente acción Constitucional instaurada por el señor ERIC DE LA HOZ VASQUEZ, con C.C. 1.047.223.165, actuando en nombre propio, Contra: CONGELADOS DE COLOMBIA - CONGECOL LTDA, por la presunta vulneración al derecho fundamental de PETICION.

SEGUNDO: OFICIAR a la accionada CONGELADOS DE COLOMBIA – CONGECOL LTDA, a través de su Gerente y/o representante legal o quienes hagan sus veces al momento de la notificación, para que dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas contados a partir del recibo de este oficio presenten el informe sobre los hechos de la petición tutelar, indicando en dicho informe el nombre completo e Identificación y cargo de la persona responsable del cumplimiento de lo pretendido en esta acción de tutela, y el nombre e identificación del superior Jerárquico del obligado a cumplir, lo anterior para efectos de establecer responsabilidades e imponer sanciones en la forma en que lo establece el Art. 27 del Decreto 2591 de 1991. Se le remite copia adjunta de la petición tutelar.

TERCERO: REALIZAR el trámite previsto en el artículo 15 del decreto 2591 de 1991 y por Secretaría líbrense las correspondientes comunicaciones a las partes y al Ministerio Público.

CUARTO: INFORMAR a las partes que todas las actuaciones surtidas se comunicarán **únicamente a través de correo electrónico** y de igual forma así deberán proceder, para efectos de remitir informes al despacho.



RAD: A-T- 08-758- 40- 03-003-2021-00114

QUINTO: ADVERTIR: que el DESACATO a esta orden judicial motivará las sanciones previstas en el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, sin perjuicios de las sanciones penales a que hubiere lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

DIANA C. CASTAÑEDA SANJUAN
Juez

J3CMS/a

Firmado Por:

DIANA CECILIA CASTAÑEDA SANJUAN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE SOLEDAD-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9eeaab5e69199a3e043a6b5610f0ff8fbbe5ffaf0bd18467691d97a7c7b6631d
Documento generado en 12/04/2021 10:39:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

